

HSBC ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Huber Esneyder Bolaños Cerón

San Juan de Pasto de Noviembre de 2009

Honorables Magistrados

TRIBUNAL CUARTO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

E. S. D.

Ref.: PROCESO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL No. 09-1722

DEMANDANTE: *Oscar Hernán Chávez Pazmiño*

DEMANDADO: *Municipio de Samaniego*

H.M. PONENTE: *Dr. JUAN PABLO MOSQUERA DÍAZ*

HUBER ESNEYDER BOLAÑOS CERON, actuando como apoderado judicial del Ingeniero **OSCAR HERNÁN CHÁVEZ PAZMIÑO**, dentro del término legal me permito referirme a la contestación de la demanda que por intermedio de apoderado judicial hiciera el Municipio de Samaniego en los siguientes términos:

**CONTESTACIÓN DE EXCEPCIONES
PRECISIONES A LOS HECHOS
DE LA DEMANDA:**

AL HECHO N° 1. No está en discusión.

AL HECHO N° 2. El Alcalde solicitó a CORPONARIÑO mediante oficio DE FECHA 20 DE Septiembre de 2008, una visita al lote que se destinaría para el relleno sanitario del Municipio de Samaniego, con el fin de que CORPONARIÑO le abra el expediente correspondiente y solicite los requerimientos necesarios para cumplir con las normas ambientales de diseño, mientras se surtían dichos trámites y con el fin de que no corriera el término del contrato se suscribió un acta de suspensión, aclarando que hasta no cumplir con los requisitos que exigía la corporación no se podían adelantar los trabajos de diseño, ni de construcción. Cabe anotar, que CORPONARIÑO ya había emitido conceptos que avalaban el lote con fecha anterior a aquella en que se suscribió el contrato, puesto que el Alcalde de tiempo atrás venía tratando de solucionar el problema de disposición final de las basuras.

AL HECHO N° 3. Es cierto que en el lote no se adelantaron trabajos de obra física, pero esto se debió a que la administración municipal no canceló el acta de

avance con la que se debía iniciar el cierre del lote en cumplimiento del contrato.

AL HECHO N° 4. No constituye responsabilidad del Contratista que el municipio haya realizado o no la reserva presupuestal, pretendió mi poderdante el pago de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000) como valor neto a pagar con destino a la construcción del cierre de la primera etapa del lote para el Relleno Sanitario.

En cuanto a la compra del lote, mi poderdante sabía de la existencia del documento de promesa de compraventa el cual incluso, resultaba indispensable para los trámites de la licencia Ambiental ante CORPONARIÑO.

AL HECHO N° 5. Mi poderdante, en desarrollo del contrato que nos ocupa, realizó a su costa el levantamiento del mencionado lote, estudio de suelos, diseño general y estudio del impacto ambiental para legalizar y obtener la licencia y acto seguido poder iniciar la construcción del Relleno Sanitario.

AL HECHO N° 6. El contrato que nos ocupa si contaba con la Reserva Presupuestal.

AL HECHO N° 7. Las basuras y residuos sólidos de Samaniego se venían depositándola campo abierto, causando así graves perjuicios a la comunidad sobre todo a quienes habitaban en lugares aledaños al botadero. Los perjuicios de todo orden derivados del incumplimiento del contrato son indiscutibles con respecto a mi poderdante.

AL HECHO N° 8. Es verdad que no hubo conciliación.

AL HECHO N° 9. Es completamente cierto lo afirmado en este hecho en la demanda y en la contestación no se niega.

AL HECHO N° 10. Al contratista jamás se lo requirió para buscar una conciliación por parte del alcalde ARGEMIRO CASTRO PABÓN , pues este no le hizo saber que tenía tales intenciones, por esto el contratista buscó conciliar ante la Procuraduría.

LA EXCEPCIÓN PROPUESTA:

*La tesis de **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** expuesta en la contestación de la demanda, planteada como excepción con el argumento de que el contratista conocía de la tradición del predio o lote y sabía que en él no se podía construir el relleno sanitario, resulta improcedente e inadecuada, como quiera que al contratista no es a quien le correspondía adquirir el lote sino al Municipio, y a mi poderdante únicamente le correspondió entregar*

copia del documento contentivo de la promesa de compraventa del predio a CORPONARIÑO, cumpliendo con uno de los requisitos para el trámite de la Licencia Ambiental. En dicha Promesa de Compraventa se indica la forma cómo adquirió el prometiente vendedor del Municipio, presumiendo que todos sus datos son ciertos.

Resulta curiosa la posición de la parte demandada para justificar el no desembolso del pago del contrato en desarrollo suscrito con mi poderdante y que ahora nos ocupa, pues el propio Alcalde ARGEMIRO CASTRO PABÓN mediante oficio de fecha 23 de abril de 2009 dirigido a CORPONARIÑO, solicita a la División de Calidad Ambiental de esa Entidad una prórroga para entregar los ajustes solicitados, lo que inequívocamente demuestra que el Alcalde conocía de la ejecución del proyecto y estaba de acuerdo con los trámites que se adelantaran para tal efecto.

A lo anterior se suma que el Contratista presentó un informe al Alcalde en el que indica los pormenores del desarrollo del contrato del Relleno Sanitario y estado del mismo, cosa que demuestra que estaba muy al tanto del desarrollo del contrato.

**DOCUMENTOS SOPORTE
DE ESTE ESCRITO:**

Me permito acompañar a este escrito con los siguientes documentos para que sirvan de prueba:

- 1. En 02 folios, copia del Informe 043 de 29 de febrero de 2008, rendido por la Subdirección de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO.*
- 2. En 02 folios, copia del Concepto No. 158 de febrero de 2008, rendido por la Subdirección de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO.*
- 3. En 02 folios, copia del Acta No.409 de 21 de noviembre de 2008.*
- 4. En 01 folios, copia del Oficio de febrero 16 de 2009, suscrito por el Alcalde de Samaniego dirigido a Subdirección de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO, anexando estudio de Impacto Ambiental de lote.*
- 5. En 01 folios, copia del Oficio de febrero 16 de 2009 suscrito por el Alcalde de Samaniego dirigido a Subdirección de Calidad Ambiental de CORPONARIÑO, solicitando PRORROGA para entrega de ajustes al proyecto.*
- 6. En 01 folios, copia del Oficio de Respuesta a solicitud de Prórroga.*

Resulta incomprensible la posición del Señor Alcalde, cuando para desestimar las pretensiones de mi poderdante descalifica el lote, en el que se desarrollo el proyecto para el Relleno Sanitario con el argumento de que no es el apropiado y que el municipio no lo adquirió cuando acto seguido se presenta a la Comisión de Regalías un proyecto diseñado en

el mismo lote, para aprovechamiento de Residuos Sólidos del Municipio de Samaniego, demostrando que el Municipio cuneta con dicho predio.

PRUEBAS A SOLICITAR

Solicito que se oficie a la comisión de Regalías de Bogotá, cuya dirección siniestraré a fin de que certifique sobre la relación del proyecto mencionado, indicando el lote en el que se desarrollará dicho proyecto en el municipio de Samaniego – Nariño.

TESTIMONIALES

1. Sírvase Honorable Magistrado Ponente decretar y practicar los testimonios de las siguientes personas:

- *EMEL PLINIO ANDRADE, C.C. 98.114.323 de Samaniego (N).*
- *AMPARO APRÁEZ RODRÍGUEZ, C.C. 59.817.919 de Samaniego (N).*
- *DILO EDILBERTO MAYA, C.C. 12.956.132 de Samaniego (N)*

Personas con domicilios conocidos en el sector urbano del municipio de Samaniego (N), para que declaren lo que les conste en relación con lo expuesto en la parte relativa a la contestación a los hechos de la demanda, se busca con esta prueba desvirtuar lo afirmado por el demandante.

2. Ruego a Usted que se haga comparecer a su despacho para que declare lo que le consta sobre el proyecto del Relleno Sanitario del Municipio de Samaniego y el contrato del ingeniero Oscar Hernán Chávez Pazmiño, al señor:

- *ARGEMIRO CASTRO PABON, Alcalde del Municipio de Samaniego (N).*

Dejo en estos términos descorrido el término de traslado.

Con toda atención,

HUBER ESNEYDER BOLAÑOS CERON

C.C. No. 87.248.777 de La Cruz

T.P. No. 25051227 del C.S. de la J.